

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: HEIDY PAOLA GARCÍA PINILLA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ JACID
HERNÁNDEZ, JUAN DAVID Y ANA SOFÍA HERNÁNDEZ
GARCÍA; JOSÉ DUVAN Y MARYURY HERNÁNDEZ MENDOZA;
LUZ MARINA Y EDITH HERNÁNDEZ BRIÑEZ
RADICACIÓN: 18094318400120230008500 **FOLIO:** 379 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 444

Sería del caso admitir la presente demanda, pero del estudio previo se establece que a ello no hay lugar, por la siguiente razón:

I. Conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá suministrar el canal digital de la persona citada como testigo, en caso de que ésta carezca del mismo, así se informará.

II. En el mismo sentido, deberá indicar el domicilio, residencia o lugar donde puede ser citado el mencionado testigo. (art. 212 del CGP).

Por lo anterior, y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo esbozado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte activa el término de cinco (05) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, para que subsanen las falencias advertidas, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Cristian Camilo Fandiño Villanueva, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.200.103 de Mariquita, Tolima, y portador de la tarjeta profesional N° 299.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d35e2c15c0b42d15019ea30c23c736fde273eb6812b9b7347833d96b0cf53a**

Documento generado en 10/11/2023 04:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>